



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

RECIBO

Lps. 7.000.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Siete Mil Lempiras Extractor

Por concepto de: Pago de Mano de obra por la construcción de piso de concreto en la escuela Linda Karen Ulloa en la comunidad de Ondabre

Recibido por: Carlos Armando Paz Matute

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 1 de Abril del Año **2022**

FIRMA

Huella Digital

Identidad: 1501-1964-00852



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EN LA OBRA MEJORA DE CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO DE LA COMUNIDAD DE EL HONDABLE, SAN FRANCISCO DE LA PAZ, OLANCHO

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **CARLOS ARMANDO PAZ MATUTE**, con tarjeta de identidad No. 1501-1964-00852 y residente de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicio en la Obra de Mejora de Construcción de piso de Concreto en la Escuela Linda Karen Ulloa Guerrero, de la Comunidad de El Hondable, San Francisco de la Paz**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Construcción de piso de Concreto, en la Escuela Linda Karen Ulloa Guerrero de la Comunidad de El Hondablel, Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA realizara las siguientes actividades: Construcción de Piso de Concreto.

CLAUSULA TERCERÁ: Se compromete a ejecutarlo durante los días jueves 24 y viernes 25 de Marzo del año 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 8,000.00) Construcción de Piso de concreto con Mano de Obra Calificada y mano de obra no calificada, menos la deducción del 12.5 % UN MIL LEMPIRAS (L. 1,000.00) para un Total de SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,000.00)

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra la entrega de la Construcción de piso de Concreto, en la Escuela Linda Karen Ulloa Guerrero de la Comunidad de El Hondablel,, Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará a "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: Ambas partes acuerdan que el contratista trabajara con sus propios fondos y el pago se realizara una vez que la Municipalidad cuente con disponibilidad financiera.

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con la reparación de las calles, utilizar para su provecho la maquinaria contratada de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inhumano o delictivo que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

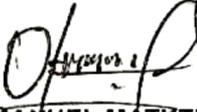
CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMAN PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día jueves veinticuatro de Marzo del año dos mil veintidós


JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL




CARLOS ARMANDO PAZ MATUTE
CONTRATISTA



CHEQUE No. 09014927

00910001598Z
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE
LA PAZ, D. CENTRO, SAN FCO PAZ
TEL. 2701-6115 CEL. 9904-0409

San Fco de la Paz 11/4/2022
Lugar y Fecha

Carlos Armando Paz Matute
Pague a la orden de

L 7,000.00

Siete Mil Lempiras Exactos
Cantidad en letras

Lempiras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.

 
Firma(s)

⑆0 10090 29⑆00009 1000 1598 2⑆090 14927





Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

RECIBO

Lps. 7.700.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Siete Mil setecientos Lempiras Exactos
Por concepto de: Movilizar A jugadores de los Equipos de Fútbol del CAUB Deportivo Real Juvenil Al Municipio de Guanzama y Al Municipio de Juticalpa los días sábado 26 y 27 de Marzo 2022

Recibido por: Rafael Eriberto Barahona Umaco

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 1 de Abril del Año 2022

Rafael Barahona
FIRMA



Huella Digital

Identidad: 1523-1994-00527



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE TRANSPORTE

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **RAFAEL ERIBERTO BARAHONA URRACO**, con tarjeta de identidad No 1523-1994-00527, vecino de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios de Alquiler de Transporte**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: El alquiler de Transporte, para traslado del Equipo de Futbol del Club Deportivo la Quinta y el Club Deportivo Real Juventud, de San Francisco de la Paz al Municipio de Guarizama al Estadio Román Ruiz y Juticalpa a la Cancha Sintética Ramón Sarmiento respectivamente.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: El Viaje de Traslado de ida y regreso de los Jugadores en Autobús los días Sábado 26 y Domingo 27 de Marzo de 2022, de los equipos de Futbol del Club Deportivo La Quinta y Club Deportivo Real Juvenil, de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA TERCERÁ Se compromete a ejecutarlo durante el día Sábado 26 y Domingo 27 de Marzo del año 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS EXACTOS (Lps 8,800.00), menos la deducción del 12.5 % QUE EQUIVALE A UN MIL CIEN LEMPIRAS (LPS. 1,100.00) para un Total de SIETE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,700.00)

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a hacer las actividades de la jornada programada de 10:00 am a 4:00 pm, en ambas fechas calendarizadas.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% SIETE SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 7,700.00) una vez que haya disponibilidad financiera.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMAN: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día Viernes 01 de Abril del año dos mil veintidós.


JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL


RAFAEL ERIBERTO BARAHONA URRACO
CONTRATISTA



CHEQUE No. 09014928

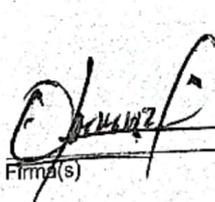
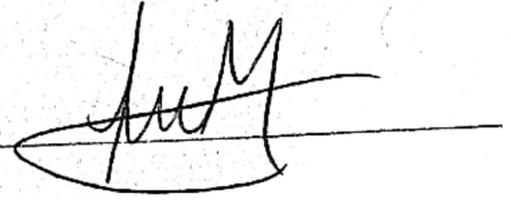
00910001398Z
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE
LA PAZ. BUENOS AIRES, SAN FCO PAZ
TEL. 2791-6115 CEL. 9904-0409

San Fco de la Paz 1/4/2022
Lugar y Fecha

Rafael Eriberto Barahona Urraco L 7,700.00
Páguese a la orden de

Siete Mil setecientos Lempiras Exactos Lempiras
Cantidad en letras

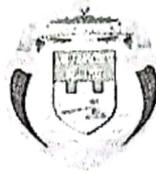
 Banco Atlántida
Banco Atlántida, S.A.

 
Firma(s)

⑆0⑆009029⑆00009⑆000⑆5982⑆090⑆4928

Rafael Barahona





Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

RECIBO

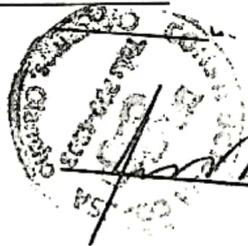
Lps. 100,000.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Cien Mil Lempiras Exactas

Por concepto de: Pago para Mejoramiento de calle de desvío de las Cruzitas Guayacá Pasando por El Tule El Burco Camino de oriente Pozos Amiba Pasos Abajo Hacia la Comunidad de la Auspa y Reparación del Budo de Paso de río que conduce Al Cerroza

Recibido por: Carlos Odulio Penalta

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 1 de Abril del Año 2022



FIRMA



Identidad: 1509-1958-00049

Huella Digital



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

MEJORAMIENTO DE CALLES DEL AREA RURAL

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021, por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **COPESA** en carácter de Gerente General **CARLOS OBDULIO PERALTA**, con tarjeta de identidad No. 1509-1958-00049 y en tránsito por este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios en la Obra Reparación y Conformación desde el desvío de las crucitas a Guacoca y hacia la Comunidad de La Avispa**

calles del área rural, del municipio de San Francisco de la Paz" y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: La Reparación y conformación de calles en el área Rural, Comenzando desde el El Tule-Guanco, Cacao de Oriente -Pozos Arriba, Pozos Abajo-La Avispa y Reparacion del Bado del Paso del Rio que conduce al Carrizal en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho,

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: Reparacion conformación, usando para ello equipo pesado.

CLAUSULA TERCERÁ: Se compromete a ejecutarlo durante los días del 28 de marzo a 08 de Abril de 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de: CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 150,000.00).

No.	Concepto	Und	Cantidad	precio	Sub Total
1	Motoniveladora (Patrol)	Horas	62.5	2,400.00	150,000.00
Total					150,000.00

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra la entrega de la Reparación de las calles del Área Rural, del desvío de las Crucitas hasta la Comunidad de la Avispa de San Francisco de la Paz.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

Barrió El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho
Correo electrónico: municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com Tel.:2791-6115

San Francisco de la Paz, Olancho

Escaneado con CamScanner



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: Ambas partes acuerdan que el contratista trabajara con abonos al contrato, conforme el mantenimiento de calles del área rural. No se le hace retención, porque realiza pagos a cuenta.

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con la reparación de las calles, utilizar para su provecho la maquinaria contratada de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMAN PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día lunes 28 de marzo del año dos mil veintidós.


JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL


CARLOS OBDULIO PERALTA
CONTRATISTA

Barrió El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho
Correo electrónico: municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com Tel.:2791-6115

CHEQUE No. 09014930

009100015982
MUNICIPAL, SAN FCO DE
LA PAZ, CENTRO, SAN FCO PAZ
TEL. 2711-8115 CEL. 9904-0409

San fco de la Paz 11/4/2022
Lugar y Fecha

Carlos OBDulio Peralta L 100.000.00
Páguese a la orden de

Cien Mil Lempiras Exactos Lempiras
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.

[Signature] [Signature]
Firma(s)

⑆0 10090 29⑆00009 1000 1598 2⑆090 14930

RR. Densley de Honduras, S.A. de C.V.

1
4
9
1
1
Un
opl
rrió l

**Municipalidad de
San Francisco de La Paz, Olancho
ORDEN DE PAGO**

Orden de Pago N°	N° 0010608
Cheque N°	9014938
Valor Efectivo Lps.	50,000.00

Paguese A. Carlos Obdulio Peulito

La Cantidad de: Cincuenta Mil Lempiras Exactas

Fondo	Programa	Actividad	Renglon	Proyecto
Código	Código	Código	Código	No.

Valores que se adeudan por:

Objeto del Gasto	Descripción	Total
	Pago por Mejoramiento de calle del	50,000.00
	de vía de las Casitas Guacala	
	pasando por el Tule El Buenio El Cacao	
	de oriente Pozos Arriba pozos abajo	
	Hacia la comunidad de la Aviepa	
	reconociendo Bordo del paso del río	
	que conduce al campo,	
		50,000.00

Fecha 8/11/2022

[Firma]
Firma y Sello
Alcalde Municipal



[Firma]
Firma y Sello
Tesorero Municipal



Recibido Por [Firma]
Identidad N° _____
Impuesto Vecinal N° _____

**Unidos Trabajando por el Desarrollo de Nuestro Pueblo
Bo. El Centro, San Francisco de la Paz, Olancho
Tel: (504) 2791-6115**

Original: Tesorería Copia: Presupuesto Copia2: Archivo



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

RECIBO

Lps. 50.000.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Cincuenta Mil Lempiras Exactos

Por concepto de: Pago por mejoramiento de cercas del DCA de las Cruzitas Guacaca pasando por El Turco El Guano el cacao de oriente pozos Ambo pozos Abajo hacia la comunidad de la Avispa reparación del budo del paso del río que conduce al campo

Recibido por: Carlos Obdulio Peraza

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 8 de Abril del Año 2022



FIRMA



Huella Digital

Tarjeta de Identidad: 1509-1958-00044



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

MEJORAMIENTO DE CALLES DEL AREA RURAL

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021, por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **COPESA** en carácter de Gerente General **CARLOS OBDULIO PERALTA**, con tarjeta de identidad No. 1509-1958-00049 y en tránsito por este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios en la Obra Reparación y Conformación desde el desvío de las crucitas a Guacoca y hacia la Comunidad de La Avispa**

calles del área rural, del municipio de San Francisco de la Paz" y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: La Reparación y conformación de calles en el área Rural, Comenzando desde el El Tule-Guanco, Cacao de Oriente –Pozos Arriba, Pozos Abajo-La Avispa y Reparacion del Bado del Paso del Rio que conduce al Carrizal en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho,

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA realizara las siguientes actividades: Reparacion conformación, usando para ello equipo pesado.

CLAUSULA TERCERÁ: Se compromete a ejecutarlo durante los días del 28 de marzo a 08 de Abril de 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de: CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 150,000.00).

No.	Concepto	Und	Cantidad	precio	Sub Total
1	Motoniveladora (Patrol)	Horas	62.5	2,400.00	150,000.00
Total					150,000.00

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra la entrega de la Reparación de las calles del Área Rural, del desvío de las Crucitas hasta la Comunidad de la Avispa de San Francisco de la Paz.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: Ambas partes acuerdan que el contratista trabajara con abonos al contrato, conforme el mantenimiento de calles del área rural. No se le hace retención, porque realiza pagos a cuenta.

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con la reparación de las calles, utilizar para su provecho la maquinaria contratada de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMAN PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día lunes 28 de marzo del año dos mil veintidós.


JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL


CARLOS OBDULIO PERALTA
CONTRATISTA

Barrió El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho
Correo electrónico: municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com Tel.:2791-6115

IND-100015922
MUNICIPAL SAN FCO DE
LA PAZ, RUCENTRO, SAN FCO PAZ
TEL. 2791-2118 CEL. 9904-0409

CHEQUE No. 09014938

San Fco de la Paz 8/4/2022
Lugar y Fecha

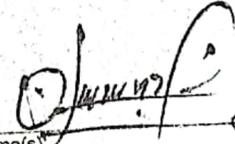
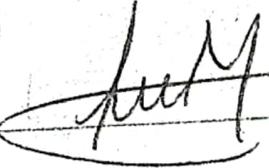
Carlos obdulio Peralta
Páguese a la orden de

L 50.000.00

Cincuenta Mil Lempiras Exactos
Cantidad en letras

Lempiras

 Banco Atlántida
Banco Atlántida, S.A.

 
Firma(s)

⑆0 10090 29⑆00009 1000 1598 21090 14938

San Francisco de Honduras, S.A. de C.V.



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

Lps. 19,120

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Diez y Nueve Mil Ciento Veinte Lempiras Exactos

Por concepto de: Pago por Mano de obra Por Pintar En Edificios Municipales pintando la cancha Acustica Oficina del Alcalde Secretaria y Tesoreria Municipal Pintar la oficina de la Distrital de Educacion En las Instalaciones del Mercado Municipal

Recibido por: Luis Fernando Romero Murillo

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 5 de Abril del Año 2022


FIRMA


Huella Digital

Tarjeta de Identidad: 1519-1985-00649



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CONTRATO DE SERVICIO DE MANO DE OBRA POR PINTURA EN EDIFICIOS MUNICIPALES

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del 2021, por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y a quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"** **LUIS FERNANDO ROMERO MURILLO**, con tarjeta de identidad No. 1519-1985-00649, con domicilio en este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"Contrato de Prestación de Servicio de Mano de Obra por Pintura en los Edificios Municipales"** y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Pintar la Concha Acústica del Parque Central, Pintar las Oficinas de Alcalde Municipal, Secretaria Municipal y Tesorería Municipal, Pintar las Oficina de la Distrital de Educación en las Instalaciones del Mercado Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "El contratista será encargado de Pintar la Concha Acústica, Oficina del Alcalde, Oficina de la Secretaria, Oficina de la Tesorería Municipal y las Oficinas de la Distrital de Educación.

CLAUSULA TERCERÁ: Se compromete a ejecutarlo durante los días 3, 4, 24 y 25 de marzo y 4 y 5 de abril del 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de DIECINUEVE MIL QUINIENTO NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 19,595.00) de los cuales QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS (Lps. 15,795.00) fueron para compra de pinturas y TRES MIL OCHOSCIENTOS LEMPIRAS (Lps. 3800.00) de mano de obra menos la deducción del 12.5% del Impuesto sobre la Renta de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (Lps.475.00) para un valor total del cheque de DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS (LPS. 19,120.00)

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contrala entrega de estas instalaciones debidamente pintadas.



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

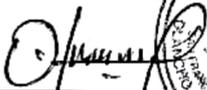
CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS (LPS. 19,120.00) una vez que cuente con disponibilidad financiera.

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION conviene que no podrá ella ni ninguna entidad relacionada, utilizar para su provecho el servicio recibido de los derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día martes 05 de abril del año dos mil veintidós


JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL




LUIS FERNANDO RÓMERO MURILLO
CONTRATISTA



005100015982
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE
LA PAZ, ENCENTRO, SAN FCO PAZ
TEL. 2791-5115 CEL. 9904-0409

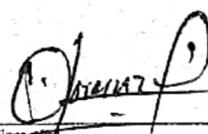
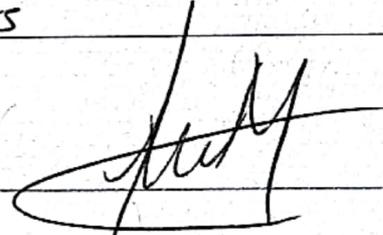
CHEQUE No. 09014934

San Fco de la Paz 8/4/2022
Lugar y Fecha

Angel Dario Banegas Rosales L 20,000.00
Páguese a la orden de

Veinte Mil Lempiras Exactos Lempira
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.


Firma(s) 

⑆0 10090 29⑆00009 1000 1598 211090 14934





Municipalidad de San Francisco de La Paz, Olancho

ORDEN DE PAGO

Orden de Pago N°	N° 0010606
Cheque N°	9014936
Valor Efectivo Lps.	48,000.00

Paguese A. Osman Javier AlMendaros Meza

La Cantidad de: Cuarenta y ocho Mil Lempiras Exactos

Fondo	Programa	Actividad	Renglon	Proyecto
Código	Código	Código	Código	No.

Valores que se adeudan por:

Objeto del Gasto	Descripción	Total
	<u>Pago por Mejoramiento Alcrematario Municipal Realizando Limpieza En el Area con Retrosabedores y desolajando los desechos de basura</u>	<u>48,000.00</u>
		<u>48,000.00</u>

Fecha 8 / 1 / 2022

[Firma]
Firma y Sello
Alcalde Municipal



[Firma]
Firma y Sello
Tesorero Municipal



Recibido Por _____
Identidad N° 1521147900201
Impuesto Vecinal N° _____

Unidos Trabajando por el Desarrollo de Nuestro Pueblo
Bo. El Centro, San Francisco de la Paz, Olancho
Tel: (504) 2791-6115

Original: Tesorería Copia: Presupuesto Copia2: Archivo



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

RECIBO

Lps. 48,000.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Cuarenta y ocho mil Lempiras

Por concepto de: pagó por Mejoramiento Al Crematorio Municipal Realizando Limpieza En El Area con retroexcavadora y Desalojando los Desechos de Basura

Recibido por: Osman Javier Almendarez Meza

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 8 de Ago del Año 2022

[Firma]
FIRMA



Huella Digital

Identidad: 1571-1974-00201



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EN LA OBRA DE LIMPIEZA DE CREMATORIO MUNICIPAL

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021, por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **CONSTRUCTORA GIGANTES EN CONCRETO S. DE R.L.** en carácter de Gerente General **OSMAN JAVIER ALMENDARES MEZA**, con tarjeta de identidad No. 1521-1979-00201 y en tránsito por este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios en la Obra Limpieza en el área del Crematorio Municipal, del municipio de San Francisco de la Paz**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Limpieza con Retroexcavadora en el Área del Crematorio Municipal en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho,

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: Limpieza con Retroexcavadora, usando para ello equipo pesado.

CLAUSULA TERCERA: Se compromete a ejecutarlo durante los días del 31 de Marzo al 06 de Abril de 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 48,000.00).

No.	Concepto	Und	Cantidad	precio	Sub Total
1	Retroexcavadora	Horas	40	1,200.00	48,000.00
Total					48,000.00

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra la entrega de la Reparación de las calles del Área Rural de San Francisco de la Paz.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: Ambas partes acuerdan que el contratista trabajara con abonos al contrato, conforme el mantenimiento de calles de casco urbano. No se le hace retención, porque realiza pagos a cuenta.





Municipalidad San Francisco de la Paz

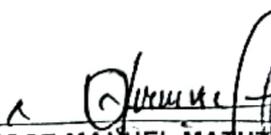
CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con la reparación de las calles, utilizar para su provecho la maquinaria contratada de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz.

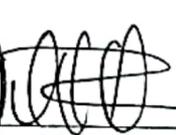
CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMAN PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día jueves treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós.


JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL



OSUAN JAVIER ALMENDARES MEZA
CONTRATISTA


CHEQUE No. 09014936

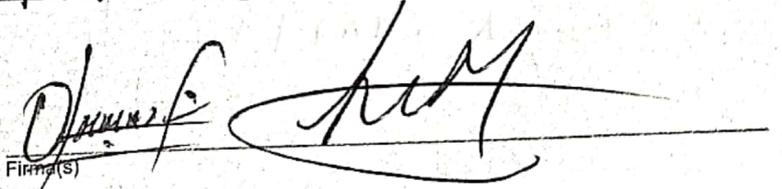
000100015982
SICALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE
LA PAZ. BUENOS AIRES, SAN FCO PAZ
TEL. 2791-8115 CEL. 9904-0409

San Fco de la Paz 8/4/2022
Lugar y Fecha

Osman Javier Almendares Meza L 48.000.00
Páguese a la orden de

Cuarenta y Ocho Mil Lempiras Exactos Lempiras
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.


Firma(s)

⑆01009029⑆00009100015982⑆09014936





180 Comercio de Honduras, S.A. de CV